

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés
(2023).

Rad. 110014003082-2023-01441 00

Presentada en debida forma la demanda y como quiera que
reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422, y 430 del
Código General del Proceso, este Despacho dispone,

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **HOME GLOBAL S.A.S.**
en contra de **JIMMER ALEJANDRO BAQUERO MOLINA** por las
siguientes sumas de dinero:

a). Por la suma de \$3.000.000.00 m/cte., por concepto de
capital, contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.

b). Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el
literal anterior, liquidados desde el día 1° de noviembre 2022 y hasta
que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal
certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada
periodo de conformidad con lo previsto en el art. 884 del C. de Co.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal
pertinente.

SEGUNDO: Notifiquese a la parte demandada de conformidad
a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P.

TERCERO: El título-valor objeto de la presente ejecución permanecerá en custodia de la parte demandante, quien deberá exhibirlo ante el Despacho o a la parte demandada si así se le requiere; y, a su vez, tiene la obligación de restituirlo al deudor en caso de que el proceso termine por pago total u otra circunstancia que extinga el derecho en él incorporado (Art.624 C.Co.).

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO, como endosataria en procuración de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de octubre de 2023
Por anotación en estado N° **119** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b092a0cfd1e7e6e37095887a40d9f9fdc1826050528cb907a7c27d93fba58**

Documento generado en 24/10/2023 12:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>